

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 16 DICIEMBRE del 2019.

VISTOS: El Informe N° 1297-2019-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, que en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad solicita la aprobación de las bases de la Contratación Directa N° 037-2019-INEN destinada a la "Adquisición de Nilotinib 200 MG TAB y Lapatinib 250 MG TAB – Medicamento no incluido en el PNUME"; el Memorando N° 2992-2019-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; y el Informe Legal N° 339-2019-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

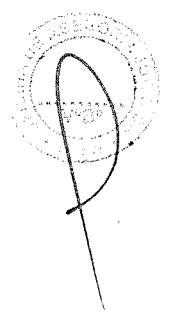
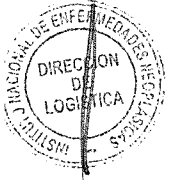
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus respectivas modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, en el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el presente ejercicio fiscal 2019, como un procedimiento de selección de Contratación Directa por relación de ítems para la "Adquisición de Nilotinib 200 MG TAB y Lapatinib 250 MG TAB – Medicamento no incluido en el PNUME", con número de referencia 163;

Que, Resolución Jefatural N° 522-2019-J/INEN de fecha 26 de noviembre de 2019, se aprobó el Expediente de Contratación de la Contratación Directa N° 037-2019-INEN, para la "Adquisición de Nilotinib 200 MG TAB y Lapatinib 250 MG TAB – Medicamento no incluido en el PNUME";

Que, mediante Resolución Directoral N° 170-2019-GG/INEN, de fecha 11 de diciembre de 2019, se aprobó la Contratación Directa N° 037-2019-INEN para la "Adquisición de Nilotinib 200 MG TAB y Lapatinib 250 MG TAB – Medicamento no incluido en el PNUME", por un valor de S/ 1'036,136.22 (Un millón treinta y seis mil ciento treinta y seis con 22/100 soles), con cargo a la fuente de Donaciones y Transferencias para el año 2019 y la Constancia de Previsión Presupuestal para el año 2020 con cargo a la fuente de Donaciones y Transferencias, Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, a ser contratado por el CONSORCIO QUÍMICA SUIZA S.A.C – NOVARTIS BIOSCIENCES PERÚ S.A., en su calidad de proveedor único de los bienes;



Que, el artículo 47° del Reglamento precisa que uno de los documentos del procedimiento de selección, son las bases, las cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección, deben ser elaboradas y visadas en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o por el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y serán aprobadas por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, conforme al numeral 102.1, del artículo 102° del Reglamento, establece el procedimiento a seguir en el caso de las Contrataciones Directas, señalando a la letra que: *"Una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación"*;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, dispone que: *"Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141 donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato."*;

Que, mediante Informe N° 1297-2019-OL-OGA/INEN, la Oficina de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, dio cuenta de la elaboración de las Bases de Contratación Directa N° 037-2019-INEN destinada a la "Adquisición de Nilotinib 200 MG TAB y Lapatinib 250 MG TAB – Medicamento no incluido en el PNUME";

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que el Órgano Encargado de las Contrataciones – Oficina de Logística ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa de Contratación Pública vigente para la presente aprobación de bases;

Que, en consecuencia, resulta necesario expedir el acto resolutivo que apruebe las Bases de la referida Contratación Directa N° 037-2019-INEN;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, del Gerente General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

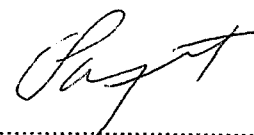
De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA y a la función regulada en el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, así como con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases de la Contratación Directa N° 037-2019-INEN, para la contratación de la "Adquisición de Nilotinib 200 MG TAB y Lapatinib 250 MG TAB – Medicamento no incluido en el PNUME", las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Logística en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, a proseguir con la ejecución de las actuaciones pertinentes del procedimiento de Contratación Directa del caso, convocar y proseguir con los trámites correspondientes, en estricta sujeción al marco legal dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

